

tropa de línea, y saludaron á los retratos de la REINA nuestra Señora y de su augusta madre la REINA Gobernadora, que se hallaban colocados bajo un dosel en las casas consistoriales, estando colgados y adornados los balcones y fachadas de las demás casas de la ciudad. Se distribuyeron 300 panes que dió generosamente D. Carlos Milne. En las mismas casas consistoriales lució por la noche un magnífico trasparente con el retrato de S. M. que regaló al ayuntamiento el pintor de Cámara D. José Rivelles; hubo fuegos artificiales, y reinó el mayor orden, cordialidad y entusiasmo.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Cáceres D. Francisco Gonzalez Ferro con fecha de 8 de Julio.

Excmo. Sr.: A las juntas interventoras de pósitos de varios pueblos he concedido licencias para repartir granos y dinero entre los labradores necesitados que sin este auxilio no podrían hacer la recolección de sus mieses.

He favorecido en cuanto ha estado en mis atribuciones los expedientes suscitados sobre conservación de los derechos consuetudinarios de pasturage en beneficio de los ganados de labor, amenazados de una total ruina por la escasez de pastos en este año. Así en Garrobillas y en Casas de Cáceres he sostenido la costumbre que en aquel pueblo tenían los labradores de introducir sus yuntas de labor con una res hologna en la dehesa boyal, y en este la de amparar al ganado de labor, cediéndole para su aprovechamiento las yerbas de los descuajados desde el 25 de Abril hasta 1.º de Julio.

Algunos terrenos de propios he dispuesto se saquen á pública subasta para ser laboreados por tiempo determinado, como en Ceclavin las 12 fanegas del sexmo llamado de la Fuente del Corchero en la Hoja de Valdegarrido, al paso que he rescindido otros arrendamientos de terrenos de propios subastados en infimos precios en la intendencia de Badajoz, como en Tornavacas el de la dehesa boyal de las Serradas.

La desoladora plaga de las viuelas, que en algunos pueblos comenzaba á difundir sus estragos, va desapareciendo á beneficio de los cristales de vacuna que he distribuido, y continúo distribuyendo á petición de sus ayuntamientos.

Desde que se comunicó la Real orden que manda establecer compañías volantes destinadas á proteger la seguridad pública, y á extirpar los facinerosos y malhechores, no he cesado de promover la formación de una en esta provincia, proponiendo al Excmo. Sr. capitán general los medios y recursos para sostenerla. He logrado este importante objeto, y la compañía que se ha empezado á formar en el mes anterior se ha vestido, equipado, mantenido y aumentado; en disposición de estar ya casi completa, y de poder prestar, como lo está haciendo, los servicios mas interesantes, ya persiguiendo á los facciosos, ya ahuyentando á los malhechores.

Se han facilitado armas á cinco pueblos de los mas importantes, y de los que mas las necesitaban.

Falta de agua las charcas de varios pueblos ha perecido la pesca, cuya profundidad, unida á las malas emanaciones del cielo, podría causar males de consideración en la salud; por lo que he mandado limpiar la gran charca del Casar de Cáceres, y de otros varios pueblos, haciendo responsables á las justicias de su cumplimiento.

Después de mil obstáculos vencidos he logrado al fin realizar el establecimiento de un hospital general civil en esta capital, refundiendo en él las rentas de los otros cuatro que habia en la misma, inutilizados y casi sin uso. Las hermanas de la Caridad se han hecho cargo de las asistencias necesarias para los enfermos. El Excmo. é Ilmo. Sr. arzobispo, obispo de Coria, ha contribuido á la consumación de esta obra con 30 rs. vn., habiendo facilitado los demás gastos de mi propio bolsillo para concluir cuanto antes tan benéfico establecimiento, cuya necesidad es mas imperiosa en las presentes circunstancias.

He pedido al director de la casa cuna de niños expósitos de la misma diócesis informe sobre el estado de este piadoso establecimiento y mejoras de que sea susceptible, y aun no lo ha verificado, á pesar de la urgencia con que se lo exige. No descuidaré en promover, fomentar y mejorar este asilo de la inocencia dándole toda la extensión posible.

En la mayor parte de los pueblos los presos deben su actual subsistencia á los dones eventuales é inciertos de la compasión. Mientras que dentro de las cárceles, y de cárceles mejor construidas, no se les pueda ocupar con trabajos continuos, cuyos productos se la aseguren de un modo estable, ellos serán una pura carga en la sociedad, y su situación nunca merecida será el mayor conflicto de las autoridades que oyen sus lamentos sin medios para prevenir su desesperación; á pesar de todo no les han faltado hasta ahora los socorros precisos.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Su capital disfrutaba de perfecta salud el día 29 de Julio último, y en los demás pueblos de ella que se hallaban afligidos de la enfermedad sospechosa, experimentaban unos bastante disminución en los casos funestos, y en otros seguía la enfermedad su curso ordinario.

PROVINCIA DE ALMERIA.

Segun parte que el gobernador de ella da en 25 del próximo pasado, en la capital habian fallecido de enfermedad sospechosa, desde 21 á 24 del propio mes 72 personas, y habian curado 300 en los pueblos de dicha provincia, en que se habia manifestado la enfermedad reinante, seguía esta en el mismo estado que se indicó en el último parte.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Con fecha 29 del mes último avisa el gobernador civil de dicha provincia, que en Maguilla, partido de Llerena, se habia cantado el Te Deum el día 25 del propio mes, en sesión de gracias por haber desaparecido la enfermedad que la afligió acompañada asimismo el siguiente

Parte sanitario de la villa de Quintanar

Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
21 á 24 Julio.....	28	9	4

En oficio de 29 de Julio próximo pasado participa el gobernador civil de ella, que en el pueblo de Sotoca se padecian tercianas y cólicos biliosos, sin que hasta la fecha hubiese ocurrido ningun fallecimiento: que en la capital se disfrutaba de buena salud, así como en la mas considerable parte de la provincia, en toda la cual se adoptaban las disposiciones oportunas, así para evitar que se alterase la salud pública, como para auxiliar á los pocos pueblos que habian sido invadidos: finalmente remite el siguiente.

Parte sanitario de los pueblos que en él se citan.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Castillejo de Iniesta.....	hasta 25 de Julio.	40	14	3
Villar de Cañas.	24 á 28 Idem...	68	18	16
Carboneras.....	14 á 26 Idem...	8	00	5
Cervera.....	21 á 28 Idem...	80	00	5

PROVINCIA DE MADRID.

Segun parte de 30 del mes próximo pasado, el gobernador civil de dicha provincia habia auxiliado con un facultativo al pueblo de Perales de Tajuña, que iba á quedar sin él por haberse contratado con otro pueblo el que allí habia; trataba de proporcionar igual beneficio á la villa de Torres, que se encontraba en el mismo caso que Perales: el estado de los demás pueblos de la provincia afligidos por la enfermedad reinante, aparece del siguiente

Parte sanitario.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Arganda del Rey.	27 y 28 Julio...	172	76	12
Morata.....	29 id.....	70	13	2
Vallecas.....	28 y 30 id.....	19	00	00
Vicálvaro.....	20 á 26 id.....	152	20	19

PROVINCIA DE MURCIA.

La junta provincial de Sanidad de dicha provincia avisa con fecha 29 de Julio último, que en el pueblo de Lumbreras no habia ocurrido ningun caso de enfermedad sospechosa desde el 24 del mismo mes; que en la capital se principiaba á notar que la enfermedad reinante disminuía algo sus estragos, pero que al mismo tiempo continuaba con bastante fuerza en algunos pueblos de la provincia.

Indice de los Reales decretos y órdenes publicadas en este periódico durante el mes anterior.

- Real orden resolviendo que cese la prohibición de la entrada de loza extranjera por los puertos del Mediterraneo, y determinando los derechos que ha de pagar. (Núm. 134.)
- mandando que de los fondos existentes para acopio de trigo en esta corte, se pongan á la disposición de la junta provincial de Sanidad de Córdoba 400 rs. vn. para aliviar á los pueblos afligidos del cólera-morbo. (Id.)
- prescribiendo las medidas sanitarias y de precaucion que deberán observarse en esta corte contra la epidemia reinante en algunas provincias. (Id.)
- Real decreto nombrando á D. Andres Villalba subsecretario de Estado. (Número 135.)
- Real orden nombrando á varias personas individuos de la junta de Sanidad de Madrid, y aplicando fondos para sus gastos, con otras disposiciones. (Id.)
- dictando providencias para evitar el hacinamiento de presos en las capitales numerosas durante la canícula. (Núm. 136.)
- excitando el celo de los eclesiásticos en los pueblos afligidos por el seote del cólera-morbo. (Id.)
- mandando que abran y conserven francas y expeditas sus relaciones mútuas los pueblos infectos y sospechosos, y que solo puedan ponerse en estado de incomunicacion con los mismos aquellos en que se goza de perfecta salud. (Id.)
- prescribiendo reglas para corregir el vicioso sistema de hantecacion de las casas de Madrid. (Id.)
- señalando puntos en donde hagan cuarentena las personas que pasen á Castilla la Vieja desde la Nueva. (Núm. 137.)
- mandando socorrer con preferencia á los trabajadores empleados en las obras del Buen-Retiro y arrojada iglesia del Espíritu Santo, en donde han de celebrar sus sesiones los dos Estamentos. (Id.)
- aprobando modelos para el traje de ceremonia y uniforme de los Princes del Reino, y mandando que se remitan copias á los interesados. (Id.)
- declarando que las funciones de secretaría en lo respectivo al ramo de Propios deben ejercerlas los secretarios de los gobiernos civiles, sin otro caso de dotacion ni emolumento alguno. (Id.)
- concediendo al marqués de Piedrahíta la gran cruz de Isabel la Católica. (Id.)
- mandando que los empleados del ramo de Gracia y Justicia que se hallen fuera de los pueblos en donde deben servir sus destinos, se reincorporen á ellos inmediatamente, con otras disposiciones. (Núm. 138.)
- nombrando una comision que visite las causas de menor cuantía pendientes en la comision militar. (Id.)

dispensando de la multa impuesta por la ley penal de 3 de Mayo de 1830 a los prestamistas de dinero con interes no matriculados en el comercio de no haber presentado las relaciones prevenidas en la Real instruccion de 18 de junio de 1834, con otras disposiciones. (Id.)

mandando que los inhabilitados para ejercer la medicina o cirugía los profesores que hayan abandonado o abandonaren los pueblos de su residencia desde que se declararon amenazados de cualquier enfermedad epidémica, especialmente del cólera morbo, con otras disposiciones. (Id.)

mandando abrir una suscripción para socorrer á los menesterosos en caso de que se propague en esta capital el cólera morbo. (Id.)

Circular del ministerio de lo Interior sobre eleccion de Procuradores á Cortes nombrados por mas de una provincia. (Núm. 139.)

Real orden nombrando para varias plazas de magistrados. (Id.)

concediendo pensiones á los huérfanos y viudas de varios militares y Urbanos que han perecido en defensa de los legitimos derechos de la Reina nuestra Señora. (Núm. 141.)

aprobando la instruccion que acompaña para precaver, cortar y apagar los incendios que ocurran en esta capital. (Id.)

autorizando al duque de Gorr, gobernador civil de esta provincia, para que fije la cantidad que se ha de librar sobre el sueldo de su destino que tiene cedido en favor de objetos de beneficencia, á fin de hacer reparos en la casa del mismo nombre de esta corte. (Id.)

aprobando el ceremonial que deberá observarse en la sesion Régia para la apertura solemne de las Cortes generales del reino. (Núm. 142.)

mandando que se sigan las órdenes mas estrechas para que nadie eluda el pago decimal respectivo á que estan obligados los predios de su pertenencia. (Id.)

mandando que por ahora se cierre el colegio de jesuitas de Pasajes. (Id.)

resolviendo que se recomiende á las casas de educacion los compendios de la historia de Grecia, Roma y España, que ha publicado en esta corte D. Gerónimo de la Escosura. (Id.)

resolviendo que la solemne apertura de las Cortes generales del reino se verifique en el salon del palacio de Próceres. (Núm. 143.)

mandando que D. José García Suelto pase á la ciudad de Pamplona con el carácter de comisario régio de Navarra. (Núm. 144.)

declarando á quien pertenece la presidencia general de las diferentes corporaciones reunidas en los actos y funciones públicas. (Id.)

prescribiendo medidas para facilitar á los pueblos afligidos por el cólera morbo todos los auxilios que reclama su triste situacion. (Núm. 145.)

Real decreto concediendo honores de magistrado de la Real audiencia de Madrid á D. Jacobo Villanova y Jordan. (Núm. 147.)

Nombrando á D. Sebastian de Llanos, maestro de ceremonias de las Cortes. (Núm. 148.)

Real orden fijando los derechos temporales que han de pagar las harinas españolas en la isla de Cuba. (Id.)

prescribiendo reglas para evitar que bajo pretexto de medidas sanitarias sufran los Procuradores del Reino que se trasladan á esta capital detenciones indebidas ó innecesarias. (Id.)

Circular al cuerpo diplomático español en el extranjero. (Núm. 149.)

Real decreto suprimiendo definitivamente el tribunal de la inquisicion, y adjudicando sus bienes y rentas á la extincion de la deuda pública. (Núm. 150.)

Real orden dictando providencias para impedir que en lo caluroso de la presente estacion permanecieran hacinados en las cárceles muchos reos de delitos leves con peligro de la salud pública. (Id.)

mandando que todos los corregidores y alcaldes mayores nombrados para el reino de Galicia se dirijan inmediatamente á sus destinos. (Núm. 151.)

Alocucion del Consejo de Gobierno y del de Ministros á los habitantes de esta heroica villa. (Núm. 152.)

Real decreto suprimiendo el convento de S. Francisco de Abando de la villa de Bilbao. (Id.)

Real orden ordenando que por ahora y para acudir de pronto á las necesidades mas urgentes ocasionadas por el repentino desarrollo de la enfermedad que amenazaba á esta capital, se ponga á disposicion del Sr. Secretario del Despacho de lo Interior 1000 rs. del bolsillo particular de S. M. (Id.)

concediendo á D. José Palafox y Melci la grandeza personal con el título de Duque de Zaragoza. (Id.)

Reales decretos mandando guardar y observar los dos reglamentos que se incluyen, el primero para el Estamento de los Próceres, y el segundo para el de los Procuradores del reino. (Núm. 153.)

señalando penas contra los que intenten repetir los abominables atentados que se perpetraron en la tarde y noche del 17 del mismo mes en el colegio imperial y otras casas religiosas. (Id.)

incluyendo la nueva organizacion de la secretaria del Despacho de Hacienda de España é Indias, y nombrando para las plazas de gefes de seccion y de mesa de que ha de componerse. (Id.)

nombrando gobernadores de las provincias de Castellon de la Plana y Lérida. (Id.)

Real orden comunicando la traslacion de S. M. la Reina Gobernadora desde el Real sitio de S. Ildefonso al palacio de esta capital para verificar la apertura solemne de las Cortes generales del reino, y mandando se den las órdenes oportunas con arreglo al ceremonial aprobado por S. M. (Id.)

manifestando las causas de las desagradables ocurrencias del dia 17 del mismo mes, y la resolucion de S. M. la Reina Gobernadora de aplicar á los delincuentes arrestados y á sus cómplices todo el rigor de las leyes. (Id.)

Reales decretos eligiendo al duque de Bailen para la dignidad de Presidente del Estamento de Próceres durante la reunion de las próximas Cortes generales. (Núm. 154.)

incluyendo la organizacion de la secretaria del Estamento de Próceres del Reino, y de la del Estamento de Procuradores. (Id.)

Circular dirigida por la primera secretaria de Estado á los agentes diplomáticos y consulares de S. M. en el extranjero. (Id.)

Real orden aprobando la resolucion de formar causa con arreglo á ordenanza

al capitán general de Castilla la Nueva D. José Martinez de San Martín. (Núm. 155.)

concediendo permiso al dueño y capitán de la fragata *Ignacia* para hacer expediciones directas desde cualquier puerto de Europa á Filipinas, y vice versa, y haciendo extensiva esta gracia á todos los españoles, favoreciendo siempre la bahera nacional. (Núm. 160.)

Real decreto desatibiendo los trages que deben usar los Próceres del reino y el Maestro de ceremonias de las Cortes. (Núm. 161.)

concediendo á D. Alejandro Tomás de Moraes Sarmiento la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica. (Núm. 162.)

concediendo á D. Manuel Gaudencio de Acevedo la cruz de comendador de la misma Real orden. (Id.)

mandando cesar las comisiones militares en todas las provincias del reino. (Núm. 163.)

Real orden resolviendo que los gobernadores civiles de las provincias faciliten á los Procuradores á Cortes electos cuantos medios esten en sus facultades para realizar el viaje á esta corte. (Id.)

mandando que en las compras y ventas de la deuda del Estado se observen por los agentes de cambio las reglas que se insertan. (Núm. 164.)

mandando que se exija la rendicion de cuentas de los arbitrios que antes se destinaban á la cria caballar. (Id.)

concediendo el perdon de las multas que fueron impuestas á varios interesados por la extinguida junta de caballeria. (Id.)

**BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.**

**EFFECTOS PUBLICOS.**

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100. 60 al contado.  
 Titulos al portador del 5 p. 100. 60 al contado.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100. 00.  
 Titulos al portador del 4 p. 100. 54½ á 60 d. f. 6 vol.  
 Vales Reales no consolidados. 17½ al contado.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel. 00.  
 Id. sin interes. 00.  
 Acciones del banco español. 00.

**CAMBIOS.**

Amsterdam, 00.	Paris, 16-2.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ d.	Coruña, 1 d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., 1 b.	Granada, id. id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Londres, á 90 dias, 3¾ á 34.	Malaga, ½ d.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
		Santander, ½ b.	
		Santiago, 1 d.	

**ANUNCIOS.**

*Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.*

Comentarios de la pintura encaústica del pincel, por el presbitero D. Pedro García de la Huerta. Un tomo en 8.º, edicion de 1795 á 5 rs. rama y 9 en pasta comun.

Curso elemental de meteorología por D. José Garriga. Un tomo en 8.º, edicion de 1794 á 5 rs. rama y 9 en pasta comun. Habla esta obra de los meteoros en general y particular, haciendo de cada uno de ellos lo que principalmente conviene saber. Trata de los instrumentos de que se hace uso en la meteorología, y describe con alguna particularidad el barómetro, termómetro e higrometro, explicando al mismo tiempo el modo de hacer y extender las observaciones, reglas que deben tenerse presentes en la meteorología y conjeturas que se forman para pronosticar las variedades del tiempo.

Catálogo de los derechos y usos de comercio relativos al paso del Sund, escrito en frances por D. Tomas Antonio de Marien, y traducido al castellano por D. Luis Miguel Badin. Un cuaderno en 4.º, impreso en 1789 á 3 rs. rama y 4 en rústica. Explica esta obra el origen y fundamento de los derechos del Sund, los de este respecto á las mercancias, y los derechos y gastos de puerto de los buques, con las causas que los han motivado. Hace algunas observaciones á los negociantes que navegan en el mar Baltico, al paso que instruye á los capitanes de navio acerca de las obligaciones que contraen en su navegacion por el Sund, y casos en que pueden excusarlas, con otras muchas advertencias sumamente utiles y necesarias.

Los suscriptores al periódico filarmónico titulado *El Eco de la ópera Italiana* (año 2.º), pasarán á recoger el cuaderno 6.º (último del 2.º trimestre), que contiene: salida de Kaidama y romanza *Raggio di amor*, ambas de la introduccion de la ópera bufa *Il furioso*, hasta abierta la suscripcion á 36 rs. por cada trimestre en los almacenes de música carrera de S. Gerónimo, núm. 23, Hermoso y Mitegui, en los que se hallan de venta las piezas sueltas de dicho periódico, y el de *La Lira de Apolo* (año 5.º).

Los Sres. suscriptores á las obras de Moratin acudirán á recoger el primer tomo á las librerías de Cuesta y Perez, y en las provincias donde se hubiesen suscritos el tomo 2.º estara dentro de breves dias: para que la edicion de las obras de Moratin resulte con toda la brillantez posible y en obsequio de los Sres. que se han suscritos y en adelante se suscibieren en todo el próximo mes de Agosto, en que se hallarán casi concluidas, se dara al fin de la obra gratis á los Sres. suscriptores ocho laminas analogas á las cinco comedias originales y tres traducciones, valiendose al efecto de los grabadores mas acreditados.

*Repertorio mélico extranjero*, periódico mensual de medicina, cirugía, veterinaria, farmacia, química y botánica, dedicado especialmente á los conocimientos utiles en la ciencia y el arte de curar, con arreglo á los descubrimientos modernos: por D. José de Lletor Castroverde, Dr. en medicina &c. Los Sres. suscriptores pasarán á recoger el tomo 4.º á las librerías donde se hayan suscritos, y adelantará el importe del 5.º

*Estampa de S. Roque*, abogado de la peste, con la oracion de la misa del Santo, en que se pide á Dios nos libre, por su intercesion, de la que nos aflige: grabada por D. Antonio Vazquez. Se hallará en la librería de Tieso, á 2 rs.

Cavatina para canto y piano *Come per me terend* á 10 rs.: idem, *Tutto è gioia* á 6: duo, *Prandi f' anel ti done* á 14; y para piano solo la introduccion á 6 rs. y cavatina *Vis avanti* á 8: todas de la *Somnambula* del maestro Bellini. Se hallarán en el nuevo almacén de música carrera de S. Gerónimo, núm. 23, y en el de Hermoso. Las demas piezas de esta ópera se publicarán en la *Lira de Apolo* y *Eco de la ópera italiana*.

Debiendo celebrarse en el dia 15 del corriente en la sala de la direccion de minas el segundo remate para el arrendamiento por dos años del importe de la contribucion del cinco por ciento de los plomos, y alcohóles de la inspeccion de minas del distrito de Granada, segun se anunció en la gaceta del dia 22 de Junio ultimo, la direccion ha desahogado ~~señalar~~ el aviso, para que los que gusten concurrir como licitadores al referido acto del remate, lo verifiquen desde las doce de la mañana á las dos de la tarde del referido dia 11, pudiendo el que gustare enterarse de las condiciones de la subasta en la oficina administrativa de la direccion.

*Nota.* En la Gaceta anterior, columna 8.ª, línea 84, dice pintores, léase tintoreros.